

ciudad Anónima», «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» y «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», reunidas en segunda convocatoria en Madrid a 29 de junio de 2006, han acordado, por unanimidad, aprobar la fusión de dichas sociedades, una vez se obtenga la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la absorción de «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» y «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», que se disuelven sin liquidación, por «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», que adquiere en bloque y a título universal los patrimonios de las sociedades absorbidas.

La fusión se realiza tomando como Balances de fusión los de las correspondientes sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2005, aprobados por las mencionadas Juntas generales de accionistas, si bien la situación patrimonial que reflejan dichos balances únicamente debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que la ecuación de canje aplicable y aprobada por las Juntas generales de accionistas se obtiene a partir de los respectivos valores liquidativos por acción de las tres sociedades intervinientes en la fusión a fecha 27 de junio de 2006, calculados de acuerdo con la normativa específica vigente para las Sociedades de Inversión de Capital Variable. De todo ello resultan los siguientes tipos de canje:

0,89966 acciones de «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» por cada acción de «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima».

1,38971 acciones de «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» por cada acción de «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima».

Los picos de acciones de las sociedades absorbidas, que representarán una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas generales de accionistas. En ningún caso el importe en efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por ciento previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos contables, la fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» y «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» será la de 1 de enero de 2006, dado que los Balances de fusión de las tres sociedades intervinientes en la fusión han sido cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de las tres sociedades intervinientes en la fusión, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 29 de marzo de 2006, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 70 del 11 de abril de 2006.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que han intervenido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

«Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» ha acordado, asimismo, elevar el capital social inicial o mínimo a diez millones (10.000.000,00) de euros y el capital estatutario máximo a cien millones (100.000.000,00) de euros para poder así atender al canje de acciones derivado de la fusión con «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» y «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima».

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el

capítulo VIII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados para la misma, de los respectivos Balances de fusión, y de las certificaciones de los respectivos valores liquidativos por acción emitidos por la sociedad gestora de las tres sociedades fusionadas, «Urquijo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que le corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la referida Ley y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración de Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, Claudio Nowack Díez.—El Secretario del Consejo de Administración de Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, José Manuel Pomarón Bagüés.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, Guillermo Pérez Román.—43.308. 1.ª 11-7-2006

## VAROPIE, S. L.

### *Declaración de insolvencia*

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento num. 277-05 de este Juzgado seguido contra Varopie, S.L., se ha dictado auto de fecha quince de junio de 2006 por el que se declara a la/s empresa/s en situación de insolvencia provisional por importe de 32.092,24 euros de principal.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 12 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro Lozano Muñoz.—42.348.

## VIDISCO, S. L.

*Anuncio de oferta pública de adquisición de acciones y obligaciones convertibles de Tele Pizza, S.A.*

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el «Real Decreto 1197/1991»).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la «CNMV») ha autorizado, con fecha 7 de julio de 2006, la oferta pública de adquisición de acciones de Tele Pizza, S.A. formulada por Vidisco, S.L. que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 1197/1991, de acuerdo con las siguientes condiciones esenciales:

### 1. Identificación de la Sociedad Afectada.

La sociedad afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones (la «Oferta») es Tele Pizza, S.A. («Tele Pizza»), con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Isla Graciosa, n.º 7, con C.I.F. A-78.849.676, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8686 general, 7552 de la Sección 8 del Libro de Sociedades, Folio 9, Hoja n.º 81671-2, inscripción 1.ª

El capital social de Tele Pizza es de 7.951.077,66 euros, dividido en 265.035.922 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una de ellas, admitidas a cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español y en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Tele Pizza tiene emitidas y en circulación 125.296 obligaciones convertibles en acciones ordinarias (que según las condiciones de conversión equivalen a 1.280.397

acciones, representativas del 0,48% de su capital social), agrupadas en una única serie, de 14 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

### 2. Identificación de la Sociedad Oferente.

La Oferta se formula por Vidisco, S.L. (la «Sociedad Oferente»).

La Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con C.I.F. B-82.256.207, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Hoja PO-25955, Tomo 2479, Folio 120, y con domicilio social en Calle Coutadas, 76, La Salgueira, Vigo, Pontevedra.

La Sociedad Oferente ésta controlada por la sociedad de nacionalidad portuguesa Ibersol, SGPS, S.A. (en adelante, «Ibersol»). Ibersol está admitida a cotización en la Bolsa de Lisboa (Euronext) y es la sociedad de cabecera de un conjunto de sociedades cuyas actividades se centran principalmente en el sector de la restauración.

A su vez, el accionista último de control de Ibersol es la sociedad ATPS, SGPS, S.A. ATPS SGPS, S.A. se encuentra controlada conjuntamente por sus dos únicos accionistas, cada uno de los cuales ostenta acciones representativas del 50 por ciento del capital social y de los derechos de voto de la misma: (i) D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira y (ii) D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa. Asimismo, Ibersol pertenece al grupo contable de ATPS, SGPS, S.A., consolidándose, en consecuencia, sus respectivas cuentas.

En el Folleto de la Oferta se contienen más detalles sobre el accionariado y la actividad de la Sociedad Oferente, Ibersol y ATPS, SGPS, S.A.

3. Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del órgano de administración y otros accionistas de Tele Pizza.

A la fecha del Folleto, no existe ningún acuerdo expreso o no entre la Sociedad Oferente, sus accionistas de control y los accionistas de Tele Pizza o los miembros del órgano de administración de Tele Pizza, ni ventajas específicas que la Sociedad Oferente o las personas y entidades anteriormente citadas hayan reservado a dichos miembros.

Asimismo, a la fecha del Folleto, la Sociedad Oferente no tiene conocimiento sobre la intención de los accionistas de Tele Pizza de aceptar (o no) esta Oferta, a excepción de lo dispuesto en el folleto de la Oferta Pública de Adquisición formulada por las sociedades Foodco Pastries Spain, S.L. y Medimosal, S.L., y autorizada por la CNMV el pasado 11 de abril de 2006 en relación con el accionista de Tele Pizza, Carbal, S.A.

Se deja constancia expresa de que a la fecha del Folleto no existen acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre la propia Sociedad Oferente, las entidades pertenecientes a su mismo Grupo, sus accionistas de control, sus administradores y el resto de las sociedades oferentes que con anterioridad han formulado una oferta pública de adquisición sobre Tele Pizza (incluidos sus accionistas de control), o sus administradores, relacionados directa o indirectamente con Tele Pizza.

Igualmente, se hace constar expresamente que, a la fecha del Folleto, no existe ningún acuerdo expreso o no entre la propia Sociedad Oferente, las entidades pertenecientes a su mismo Grupo, sus accionistas de control, sus administradores y los accionistas de Tele Pizza o terceros que le otorguen a la Sociedad Oferente el derecho a suscribir o adquirir acciones de Tele Pizza.

### 4. Valores a los que se extiende la Oferta.

La presente Oferta se dirige a todos los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Tele Pizza.

Las acciones y obligaciones convertibles objeto de la presente Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las acciones y obligaciones convertibles a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.